*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de junio de 2017.

Vistos los autos: "'ABAL DE MILLAN, JUSTA MERCEDES C/ ESTADO NACIONAL - M° DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.' Y CSS 8511/2007/CS1 'KLOSTER DE MASSON, AMALIA OFELIA C/ EN - M° DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'".

Considerando:

Que los planteos de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las resueltas por este Tribunal en la causa CSJ 184/2009 (45-A)/CS1 "Ayala, Isidro Antonio y otros c/ Estado Nacional (Ministerio de Defensa) s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia del 12 de agosto de 2014, a cuyas consideraciones, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI